

Rad No.: 25-240-141492

Barranquilla, 27/08/2025

Señor(a)  
YENIS MERCEDES MATOS CARMARGO  
ANA ROSA PINTO  
[anarospintogaray3@gmail.com](mailto:anarospintogaray3@gmail.com)  
Calle 8 No. 1B - 62  
Taganga - Magdalena

*Contrato:* 17123783

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 11 de agosto de 2025, radicada bajo el No. 25-003782, relativa al traslado de la deuda del Crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 8 No. 1B - 62 de Taganga - Magdalena, contrato No: 17123783, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación le informamos que, el crédito brilla facturado bajo el producto No: 52994671, corresponde a un crédito trasladado, el cual fue adquirido en el mes de julio de 2024 mediante el contrato origen No: 17163805 por DAYANA CAROLINA LOPEZ ORTIZ (deudor) en dicha solicitud de crédito usted YENNIS MERCEDES MATOS CAMARGO figura como codeudor, a través del cual adquirió AIRE ACONDICIONADO, TELEVISOR, NEVERAS y SEGURO VOLUNTARIO CARDIF., con el aliado ALMACENES EXITO S.A. (anexamos copia de la solicitud de crédito)

Es importante resaltar que la venta se realizó de forma desmaterializada, la cual se efectuó digitalmente, el procedimiento de la venta es que el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a Brilla con su cedula, el funcionario encargando ingresa la venta con los datos del usuario, al momento de realizar el crédito le valida la identidad con un lector biométrico dactilar.

Una vez que arroje como respuesta un cotejo Exitoso de la identidad, se procede a ejecutar el documento digital, el cual el usuario lo firma con un código de seguridad de seguridad (OTP) que es enviado al celular, para el caso de la señora YENNIS MERCEDES MATOS CAMARGO el código fue 9020.

La función del codeudor dentro de una solicitud de crédito realizada es respaldar la deuda adquirida, para que en caso de que el usuario (deudor) cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor, cuando no sea posible ubicar al deudor del crédito.

Es importante señalar que el propietario del inmueble identificado con contrato No. 17163805, (donde se realizó el crédito), solicitó el retiro de este. Por ello, fue necesario trasladar el saldo pendiente del crédito a los deudores. Así las cosas y luego de realizar las verificaciones necesarias y de no poder ubicar al deudor del crédito encontramos un contrato No. 17123783 donde el codeudor registra como suscriptor por lo que se le trasladó dicha deuda del crédito brilla a este contrato.

Ahora bien, el señor DAYANA CAROLINA LOPEZ ORTIZ (deudor del crédito) puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio público de gas natural, para lo cual deberá acreditar su calidad de propietario, usuario o poseedor del predio.



En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., atender favorablemente su petición; toda vez que, tanto el deudor como el codeudor son responsables de la deuda del Crédito Brilla adquirido.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

En cuanto a su petición **No.3**, consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

Respecto a sus peticiones **No.1, No.2**, en el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

  
CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73  
230162385

Anexo lo enunciado.